MUNICIPALDAU DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-CDB

Bellavista, 27 de Agosto del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 27 de agosto del 2013, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como Entidades Básicas de la Organización del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 233º del Código Civil, la regulación Jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "las ordenanzas de la municipalidades en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los Servicios Públicos y las materias en la que las Municipalidades tienen competencias normativas. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley". Lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado dediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en la norma IV de su Titulo Preliminar de los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los limites que la Ley señala;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley";

Certifica Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





#### CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las Municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es Política de la Municipalidad Distrital de Bellavista brindar las mayores facilidades a los vecinos del Distrito que deseen unirse, mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización y regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como cedula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, con ese propósito es necesario realizar un matrimonio civil comunitario de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial.

Que, con Informe Nº 294-2013-MDB-SG-SGRC de fecha 13 de Agosto del 2013 la sub Gerencia de Registros Civiles, realiza la propuesta que se celebre el 1er Matrimonio Civil Comunitario el día 05 de Octubre del 2013 a través del cual precisa los requerimientos de Bienes y Servicios, que se necesitan para la celebración de tal evento, proponiendo que se exonere el pago de la tasa por dicho concepto.

Que, con Informe Nº 84-2013-MDB-GPP de fecha 20 de Agosto del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario es procedente por contar con cobertura presupuestal;

Que, con Informe Nº 252-2013-MDB/GAJ de fecha 21 de agosto del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del Matrimonio Civil Comunitario resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado; toda vez que la celebración de dicho matrimonio civil permitirá la formalización de las uniones de hecho existentes, exonerando el costo de dicho procedimiento, además la propuesta cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente opinando por la procedencia de la propuesta de Ordenanza sobre celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el Distrito, siempre que los contrayentes hayan cumplido con la presentación de los documentos exigidos por ley, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, recomendando se eleve la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos N° 233, 234 y 248 del Código Civil.

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Articulo 9° y Articulo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y por dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:





UNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copia concuerda con su crisinal que se conserva en el Archivo de este Concejo





# ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA DEL "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013"

# Artículo Primero: AUTORIZACIÓN.

Autorizar en el Distrito de Bellavista la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2013", por el 98° Aniversario del Distrito de Bellavista, que se realizara el 05 de Octubre del 2013, en la Plaza "Isabel la Católica", Cercado de Bellavista - Bellavista-Callao.

## Articulo Segundo: EXONERACION DE TASA.

Exonerar del pago de la tasa por derecho de celebración de matrimonio civil, a las parejas que celebren matrimonio en la fecha 05 de Octubre del 2013.

## Artículo Tercero: DEPENDENCIA ENCARGADA

Encargar a la Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

E MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA